



Tratado de Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
OCHO.

mandado no puede este Ayuntamiento proceder  
a estos nombramientos sin que tenga provi-  
sion  
Acordada para ello, o algun especialissimo Pri-  
vilegio, que siempre que lo tenga se observe  
lo que por el se mande. Que mediante lo dis-  
positivo de la Tutada Ley no puede sufra-  
garle esta Ciudad la costumbre de nombrar  
porque contra la Ley no ay costumbre. Que  
en estos terminos protegeta la nominacion  
Como Perjudicial al Real Patrimonio y ala  
Causa Publica. Que en este Imbariable principio  
suplica al Sr. Corregidor mande que la  
Ley del Reino o que la Ciudad presente el  
Privilegio que tenga para estas nominacio-  
nes suspendiendo en el entre tanto, y en su  
defecto se le de por Testimonio para el re-  
curso que le combenga hacer.

El Sr. D. Carlos Sabido que por voto suyo dijo  
que en el año pasado en la dha. Eleccion se ha-  
lla el Sr. D. Pedro Guion, y se conformo diciendo  
que siempre havia sido Costumbre el nombrar

*[Handwritten flourish]*

